

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1477
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Once (11) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada Demandante: INES EUGENIA SALAZAR HERRERA Causante: FAUNIER SALAZAR NOREÑA Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00358-00

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe; con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, se plasman las siguientes consideraciones:

La señora INES EUGENIA SALAZAR HERRERA, a través de apoderado judicial, formula demanda de sucesión intestada de la causante FAUNIER SALAZAR MOREÑA

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de liquidación, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$209.621.000) que para el causante corresponde el cincuenta por ciento (50%) siendo este la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$104.810.500)**, así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada del causante FAUNIER SALAZAR NOREÑA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

3.- CANCELESE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **184** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9160bb2c1a66ada7df51602d383c45601e77db6cfd9a52219c8399a390654fc3

Documento generado en 11/12/2023 06:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>